

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
DESARROLLO  
INMOBILIARIO**

**RESOLUCIÓN N° 0904-2024/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 25 de julio del 2024

**VISTO:**

El Expediente n° 271-2024/SBNUFEPPI, que contiene la solicitud presentada por **PROVIAS NACIONAL – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por el responsable de las funciones de la Dirección de Gestión de Proyectos, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** respecto del área de 237,81 m<sup>2</sup> ubicada en el distrito del Callao, provincia constitucional del Callao, que forma parte del predio de mayor extensión, inscrita a favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (hoy Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI), en la partida registral n° P01215970 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, Zona Registral n° IX – Sede Lima, con CUS n° 193899 (en adelante, “el predio”); y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n° 019-2019-VIVIENDA<sup>1</sup> (en adelante, “TUO de la Ley n.° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51<sup>o</sup> y 52<sup>o</sup> del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución n.° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Resolución n.° 0026-2024/SBN-GG del 21 de marzo de 2024 se conformó la Unidad Funcional de Entrega de Predios para Proyectos de Inversión - UFEPPI, que depende funcionalmente de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, responsable, entre otros, de evaluar los documentos presentados por las entidades en los procedimientos de transferencia interestatal y otros actos de disposición, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco del Decreto Legislativo n.° 1192 y de la Ley n.° 30556.

3. Que, mediante Oficio n.° 449-2024-MTC/20.15, presentada el 2 de mayo de 2024 [S.I. n.° 11853-2024 (foja 1)], el PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por

<sup>1</sup> Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

el entonces responsable de las funciones de la Dirección de Gestión de Proyectos, Milton Soto Soto (en adelante, "PROVIAS") solicitó la transferencia de "el predio", en mérito al artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, con la finalidad de destinarlo a la ejecución del proyecto denominado "Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-20I)" (en adelante, "el proyecto"). Para lo cual, adjuntó, entre otros, la siguiente documentación: **a)** Plan de Saneamiento físico legal (fojas 3 al 8); **b)** informe de inspección técnica (fojas 9); **c)** plano perimétrico y de ubicación de "el predio" y el remanente, con sus respectivas memorias descriptivas (fojas 10 al 13 y 43 al 46); **d)** panel fotográfico de "el predio" (foja 14); **e)** plano diagnóstico de "el predio" (foja 15); **f)** certificado de búsqueda catastral con publicidad n° 2024-455410 (fojas 16 al 18); **g)** informe técnico n.° VESR-047-2024/JRBA (fojas 19 al 21); **h)** certificado literal de la partida registral n.° P01215970 (fojas 22 al 23); e, **i)** título archivado n.° 1999-01006438 (fojas 24 al 42).

4. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo n.° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1366 y Decreto Legislativo n.° 1559 (en adelante, "Decreto Legislativo n.° 1192"), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la "SBN", en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

5. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva n.° 001-2021/SBN, "Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo n.° 1192", aprobada mediante la Resolución n.° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicada el 26 de julio de 2021 y modificada mediante Resolución n.° 0059-2023/SBN, publicada el 19 de diciembre de 2023 (en adelante, "Directiva n.° 001-2021/SBN").

6. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la "Directiva n.° 001-2021/SBN", las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal (en adelante, el "PSFL"), el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la "SBN", tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

7. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo "PSFL", bajo su plena responsabilidad.

8. Que, en relación a la anotación preventiva referida en el numeral 41.2 del artículo 41° del "Decreto Legislativo n.° 1192", esta obra inscrita en el Asiento 00003 de la partida registral N.° P01215970 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Callao, Zona Registral N.° XI – Sede Lima, vigente a la fecha, que fuera solicitada en su oportunidad al tramitarse el Expediente N.° 1040-2023/SBNSDDI iniciado por "PROVIAS" respecto a la misma área y finalidad, el mismo que se encuentra concluido.

9. Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el tercer párrafo del numeral 6.2.3 de la "Directiva n.° 001-2021/SBN", mediante el Oficio n.° 01307-2024/SBN-DGPE-SDDI de fecha 14 de junio de 2024 (foja 48), notificado a través de la Mesa de Partes Virtual con fecha 18 de junio de 2024, se hace de conocimiento, como titular de "el predio", al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, que "PROVIAS" ha solicitado la transferencia del mismo, en el marco del "Decreto Legislativo n.° 1192", así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de

acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

10. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “PROVIAS”, mediante el Informe Preliminar n° 00555-2024/SBN-DGPE-SDDI del 11 de julio de 2024 (fojas 50 al 60), se concluyó respecto a “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** se encuentra ubicado dentro del Lote 20 – Mz E5 del Asentamiento Humano Néstor Gambeta, en el distrito del Callao, provincia constitucional del Callao, que forma parte del predio de mayor extensión, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en la partida registral n° P01215970 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao; **ii)** recae sobre un área de equipamiento urbano destinado a PARQUE/JARDÍN, de acuerdo a la Resolución n.° 1049-COFOPRI-99-GT, que aprueba la modificación según plano de trazado y Lotización identificado con código n.° 1505-COFOPRI-99-GT (Datum PASAD 56), que obra en el asiento 00001 de la partida registral n.° P01215970, por lo que, constituye un bien de dominio público del Estado por su origen; **iii)** no cuenta con zonificación; **iv)** no presenta ocupación, ni posesionarios; no obstante, respecto a las edificaciones, en el Plan de Saneamiento Físico Legal señala que parte del predio se encuentra dentro de una vía asfaltada, situación que se corrobora con las fotografías adjuntas de fecha 1 de mayo de 2023, en las que se visualiza que el resto de “el predio” se encuentra sobre una vereda en la cual hay postes de alumbrado público; **v)** no se advierten procesos judiciales ni solicitudes de ingreso en trámite sobre su ámbito; asimismo, no presenta superposición con unidad catastral, población indígena, comunidad campesina, zona o monumento arqueológico, concesión minera, faja marginal, elemento hídrico, ni área natural protegida, ni zona de riesgo no mitigable; **vi)** del Visor Web Geográfico de SUNARP, se advierte superposición gráfica total de “el predio” con la propiedad de mayor extensión inscrita en la partida n° 70058188. Al respecto, en el Punto 4.1.1.a.1) del Plan de Saneamiento Físico Legal, se hace mención al resultado del CBC, en el cual, únicamente se advierte superposición con la partida n° P01215970, materia de solicitud; no obstante, manifiesta que se verifica la duplicidad registral con la partida N° 70058188, señalando que es de titularidad del Gobierno Regional del Callao; por lo que, corresponderá al registrador público de Sunarp, al momento de proceder con la inscripción del acto solicitado, que proceda de acuerdo a lo normado por el numeral 29.5 del artículo 29° del “Decreto Legislativo n°1192”; **vii)** de la plataforma web de OSINERGMIN, se advierte superposición con tramo de alumbrado público subterráneo de la empresa ENEL y la red de gas de polietileno con código n.° 1669742 de la empresa CÁLIDA; asimismo, de las fotografías adjuntas de fecha 1 de mayo de 2023, se visualiza la existencia de un poste de alumbrado público identificado con código n.° 29883469; situaciones que han sido advertidas en el Plan de Saneamiento Físico Legal; **viii)** consultada la plataforma web SIGRID del CENEPRED, no visualiza superposición con ámbito de riesgo no mitigable; sin embargo, “el predio” se superpone totalmente con escenario de riesgo (nivel medio) para inundaciones por lluvias asociadas al Fenómeno del Niño; situación que ha sido advertida en el Plan de Saneamiento Físico Legal; **ix)** del visor Web de PROVIAS – MTC GEOPERÚ-PCM (capas redes infraestructura vial) se encuentra en la sección vial de la Ruta PE-201, formando parte del proyecto “VÍA EXPRESA SANTA ROSA (Ruta PE-201)”; y, **x)** ha cumplido con presentar los documentos técnicos de “el predio” y el área remanente que sustentan el Plan de Saneamiento Físico Legal, debidamente firmados por verificador catastral autorizado, no advirtiéndose observaciones técnicas. En ese sentido, se concluye que “PROVIAS” cumple con los requisitos señalados en la “Directiva n.° 001-2021/SBN”.

11. Que, adicionalmente, de la evaluación legal efectuada, en relación a lo señalado en el ítem vi) del considerando precedente, se tiene que, el numeral 29.5 del artículo 29° del “Decreto Legislativo n°1192”<sup>2</sup> ha previsto lo siguiente: “29.5 En caso de duplicidad de partidas cuyo titular es el Estado, el registrador procederá, a solicitud del Sujeto Activo, al cierre de la Partida más reciente y, de ser el caso, a correlacionar los asientos registrales”; al respecto, es preciso indicar que dicho artículo se encuentra regulado en el Capítulo II del referido Decreto Legislativo para el procedimiento expropiatorio. Sin perjuicio de ello, es menester indicar que dicha duplicidad advertida, no es un elemento que impida la transferencia de “el predio”, de conformidad con lo previsto en el literal c) del subnumeral 5.4.3 del numeral 5.4 de la “Directiva N.° 001-2021/SBN”.

12. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional en el numeral 12 del artículo 1° de la Ley n.° 31850<sup>3</sup>, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de diversas obras de infraestructura de proyectos de inversión en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, Ancash, Junín, Puno, Ica, Huancavelica, Ayacucho, Arequipa, Tacna, Cusco, San Martín, Lima, provincia constitucional del Callao, Huánuco, Pasco, Amazonas

<sup>2</sup> Artículo incorporado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N.° 1559, publicado el 25 de mayo de 2023

<sup>3</sup> Publicada en el diario oficial “El Peruano”, con fecha 27 de julio de 2023.

y Loreto, y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de inversiones” (en adelante, “Ley n.º 31850”).

13. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41º del “Decreto Legislativo n.º 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N.º 001-2021/SBN”.

14. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva n.º 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

15. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “PROVIAS”, con la finalidad de destinarlo a la ejecución del proyecto denominado “*Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-20I)*”, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

16. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la presente resolución, se deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “Decreto Legislativo n.º 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado el numeral 41.3 del artículo 41º del “Decreto Legislativo n.º 1192”, concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva n.º 009-2015-SUNARP/SN”

17. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

18. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 77º de “el Reglamento”.

19. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “PROVIAS” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

20. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “PROVIAS” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123º<sup>4</sup> de “el Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo n.º 1192”, “TUO de la Ley n.º 29151”, “el Reglamento”, “Directiva n.º 001-2021/SBN”, “Ley n.º 31850”, Resolución n.º 0066-2022/SBN, Resolución n.º 0005-2022/SBN-GG, Resolución n.º 0026-2024/SBN-GG e Informe Técnico Legal n.º 0933-2024/SBN-DGPE-SDDI del 25 de julio de 2024.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN** respecto del área de 237,81 m<sup>2</sup> ubicada en el distrito del Callao, provincia constitucional del Callao, que forma parte del predio de mayor extensión, inscrito a favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (hoy Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI), en la partida registral n.º P01215970 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, Zona Registral n.º IX – Sede Lima, con CUS n.º 193899, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

<sup>4</sup> Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

**Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor de PROVIAS NACIONAL – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES; con la finalidad de destinarlo a la ejecución del proyecto denominado “Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-20)”.**

**Artículo 3°.-** La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral n.º IX – Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese, y comuníquese.**

POI 18.1.2.11

**CARLOS REATEGUI SANCHEZ**  
**Subdirector de Desarrollo Inmobiliario**  
**Subdirección de Desarrollo Inmobiliario**

**Profesional de la SDDI**

**Profesional de la SDDI**

**Profesional de la SDDI**



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VESR-CAL-047

MEMORIA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -  
PROVIAS NACIONAL

A. DEL PREDIO MATRIZ.

1. DENOMINACIÓN : No Registra
2. INSCRIPCIÓN:
  - Inscripción en el RRPP : P01215970
  - Zona Registral de RRPP : Oficina Registral de Callao - Zona Registral N° IX - Sede Lima
  - U.C. N° : No Registra
3. UBICACIÓN:
  - Distrito : Callao
  - Provincia : Constitucional del Callao
  - Región : Callao
4. ÁREA Y PERÍMETRO DEL PREDIO:
  - Área : 261.10 m2
  - Perimetro : 77.85 ml

B. DEL PREDIO PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL.

De acuerdo al Plano, el área para transferencia interestatal está compuesto por lo siguiente:

5. DENOMINACIÓN DEL ÀREA:  
VESR-CAL-047
6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA:  
El Plano Perimétrico del área urbana para transferencia interestatal, se encuentra ubicado en el distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao.
7. DETALLES TECNICOS:  
Datum : WGS 84.

e



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

ABEL OSCAR  
BENZEZU IÑAZETA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 173753

GEOG. JOHNNY RICHARD  
BUSTAMANTE ALBERCO  
CGP N° 315  
VERIFICADOR CATASTRAL  
N° 018032 VCPZRIK





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" Año de la unidad, la paz y el

VESR-CAL-047

Proyección y Zona Geográfica : UTM – Zona 18 Sur

**8. ÁREA Y PERÍMETRO:**

- Área : 237.81 m<sup>2</sup>
- Perímetro : 75.53 ml.

**9. LINDEROS Y COLINDANCIAS: ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL**

**POR EL FRENTE:** Del vértice **B** al vértice **C**, colinda con la Av. Santa Rosa. Los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
B	B-C	30.44	99°42'54"	269636.1183	8667825.6632	269856.9750	8668194.2767

**POR EL LADO IZQUIERDO:** Del vértice **C** al vértice **D**, colinda con la Av. Santa Rosa. Los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
C	C-D	8.67	80°17'6"	269638.0170	8667795.2872	269858.8738	8668163.9008

**POR EL FONDO:** Del vértice **D** al vértice **A**, colinda con un Calle S/N y con el Área remanente del predio inscrito en la Partida Registral N° P01215970. Los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
D	D-E	8.43	98°48'38"	269629.4000	8667796.2139	269850.2568	8668164.8275
E	E-F	6.05	177°44'39"	269629.0071	8667804.6326	269849.8638	8668173.2461
F	F-G	6.13	179°23'38"	269628.9631	8667810.6874	269849.8198	8668179.3009
G	G-H	0.18	183°6'28"	269628.9834	8667816.8162	269849.8401	8668185.4297
H	H-A	9.38	171°22'02"	269628.9741	8667816.9986	269849.8308	8668185.6121

**POR EL LADO DERECHO:** Del vértice **A** al vértice **B**, colinda con la Av. Santa Rosa. Los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	6.25	89°34'35"	269629.9080	8667826.3311	269850.7647	8668194.9446



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

ABEL OSCAR  
 BENDEZU HUAZETA  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP N° 173753

GEOG. JOHNNY RICHARD  
 BUSTAMANTE ALBERCO  
 CGP N° 315  
 VERIFICADOR CATASTRAL  
 N° 018032 VCPZRIK





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VESR-CAL-047

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL**

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS UTM - WGS84 - ZONA 18 SUR		COORDENADAS UTM - PSAD56 - ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	6.25	89°34'35"	269629.9080	8667826.3311	269850.7647	8668194.9446
B	B-C	30.44	99°42'54"	269636.1183	8667825.6632	269856.9750	8668194.2767
C	C-D	8.67	80°17'6"	269638.0170	8667795.2872	269858.8738	8668163.9008
D	D-E	8.43	98°48'38"	269629.4000	8667796.2139	269850.2568	8668164.8275
E	E-F	6.05	177°44'39"	269629.0071	8667804.6326	269849.8638	8668173.2461
F	F-G	6.13	179°23'38"	269628.9631	8667810.6874	269849.8198	8668179.3009
G	G-H	0.18	183°6'28"	269628.9834	8667816.8162	269849.8401	8668185.4297
H	H-A	9.38	171°22'02"	269628.9741	8667816.9986	269849.8308	8668185.6121
TOTAL		75.53	1080°0'0"				

CUADRO RESUMEN DE ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL	
DESCRIPCIÓN	ÁREA (m2)
Área Inscrita	261.10
Área Gráfica *	261.08
Área para Transferencia Interestatal (Código: VESR-CAL-047)	237.81
Área Remanente*	23.29
*Esta es el área remanente que resulta de considerar el área a transferir. Área para Transferencia Interestatal (Código: VESR-CAL-047)	

**C. OBSERVACIÓN:**

\*Documentación técnica conforme lo dispone la Resolución de la Dirección Técnica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 039-2017-SUNARP/DTR, que aprueba los "Lineamientos que Regulan la Incorporación y Uso de la Cartografía Base para el Acondicionamiento de la Base Gráfica Registral".

Lima, Abril del 2024.

**ING. Abel Oscar Bendezu Ibazeta**



ABEL OSCAR BENDEZU IBAZETA INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 173753

GEOG. JOHNNY RICHARD BUSTAMANTE ALBERCO CGP N° 315 VERIFICADOR CATASTRAL N° 018032 VCPZRIK







**MEMORIA DE AREA REMANENTE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL**

**A. DEL PREDIO MATRIZ.**

1. **DENOMINACION** : No Registra
- 2.
3. **INSCRIPCIÓN:**
- Inscripción en el RRPP : 01215970
- Zona Registral de RRPP : Oficina Registral de Callao - Zona Registral N°IX - Sede Lima
- U.C. N° : No Registra
3. **UBICACIÓN**
- Distrito : Callao
- Provincia : Constitucional del Callao
- Región : Callao

**B. DEL PREDIO A TRANSFERIR.**

De acuerdo al Plano, el área a Transferir está compuesta por el siguiente predio:

4. **DENOMINACIÓN DE PREDIO:**
- VESR-CAL-047
5. **UBICACIÓN GEOGRAFICA:**
- El Plano Perimétrico del predio urbano para Transferencia Interestatal, se encuentra ubicado en el distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao.
6. **DETALLES TECNICOS:**
- Datum : WGS 84.
- Proyección y Zona Geográfica : UTM – Zona 18 Sur
7. **AREA Y PERIMETRO DEL PREDIO:**
- **Área para Inscribir** : 237.81 m2
  - **Perímetro** : 75.53 m



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

  
ABEL OSCAR  
BENEZU IÑAZETA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 173753

  
GEOG. JOHNNY RICHARD  
BUSTAMANTE ALBERCO  
CGP N° 315  
VERIFICADOR CATASTRAL  
N° 018032 VCPZRIX





**8. LINDEROS Y COLINDANCIAS: AREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL**

**POR EL FRENTE:** Del vértice **B** al vértice **C**, colinda con la Av. Santa Rosa. Los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
B	B-C	30.44	99°42'54"	269636.1183	8667825.6632	269856.9750	8668194.2767

**POR EL LADO IZQUIERDO:** Del vértice **C** al vértice **D**, colinda con la Av. Santa Rosa. Los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
C	C-D	8.67	80°17'6"	269638.0170	8667795.2872	269858.8738	8668163.9008

**POR EL FONDO:** Del vértice **D** al vértice **A**, colinda con un Calle S/N. Los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
D	D-E	8.43	98°48'38"	269629.4000	8667796.2139	269850.2568	8668164.8275
E	E-F	6.05	177°44'39"	269629.0071	8667804.6326	269849.8638	8668173.2461
F	F-G	6.13	179°23'38"	269628.9631	8667810.6874	269849.8198	8668179.3009
G	G-H	0.18	183°6'28"	269628.9834	8667816.8162	269849.8401	8668185.4297
H	H-A	9.38	171°22'02"	269628.9741	8667816.9986	269849.8308	8668185.6121

**POR EL LADO DERECHO:** Del vértice **A** al vértice **B**, colinda con la Av. Santa Rosa. Los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	6.25	89°34'35"	269629.9080	8667826.3311	269850.7647	8668194.9446

**9. LINDEROS Y COLINDANCIAS: AREA REMANENTE**

**POR EL FRENTE:** Del vértice **5** al vértice **6**, colinda con la Av. Santa Rosa, los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
5	5-6	2.49	81°11'22"	269629.4000	8667796.2139	269850.2568	8668164.8275

**POR EL LADO IZQUIERDO:** Del vértice **6** al vértice **1**, colinda con la Calle S/N, los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

ABEL OSCAR BENZEDU IZAZETA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 173753

GEOG. JOHNNY RICHARD BUSTAMANTE ALBERCO  
CGP N° 315  
VERIFICADOR CATASTRAL  
N° 018032 VCPZRIX





Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

VESR-CAL-047

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
6	6-1	20.62	90°25'25"	269626.9209	8667796.4806	269847.7776	8668165.0941

**POR EL LADO DERECHO:** Del vértice 1 al vértice 5, colinda con el área para Transferencia Interestatal del predio matriz inscrito en la Partida Electrónica N.º 01215970. Los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	0.18	8°37'58"	269628.9741	8667816.9986	269849.8308	8668185.6121
2	2-3	6.13	176°53'32"	269628.9834	8667816.8162	269849.8401	8668185.4297
3	3-4	6.05	180°36'22"	269628.9631	8667810.6874	269849.8198	8668179.3009
4	4-5	8.43	182°15'21"	269629.0071	8667804.6326	269849.8638	8668173.2461

#### 10. CUADRO DE AREAS

CUADRO DE AREAS PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL	
DESCRIPCIÓN	ÁREA (m <sup>2</sup> )
Área Inscrita	261.10
Área Gráfica	261.08
Área Afectada	237.81
Área Remanente Inutilizable	23.29
Área para Transferencia Interestatal (Código: VESR-CAL-047)	237.81
<b>Área Remanente*</b>	<b>23.29</b>
*Esta es el área remanente que resulta de considerar el área a transferir. Área para Transferencia Interestatal (Código: VESR-CAL-047)	

#### C. OBSERVACIÓN:

\*Documentación técnica conforme lo dispone la Resolución de la Dirección Técnica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 039-2017-SUNARP/DTR, que aprueba los "Lineamientos que Regulan la Incorporación y Uso de la Cartografía Base para el Acondicionamiento de la Base Gráfica Registral".

Lima, Agosto del 2023.

ING. Abel Oscar Bendezu Ibazeta

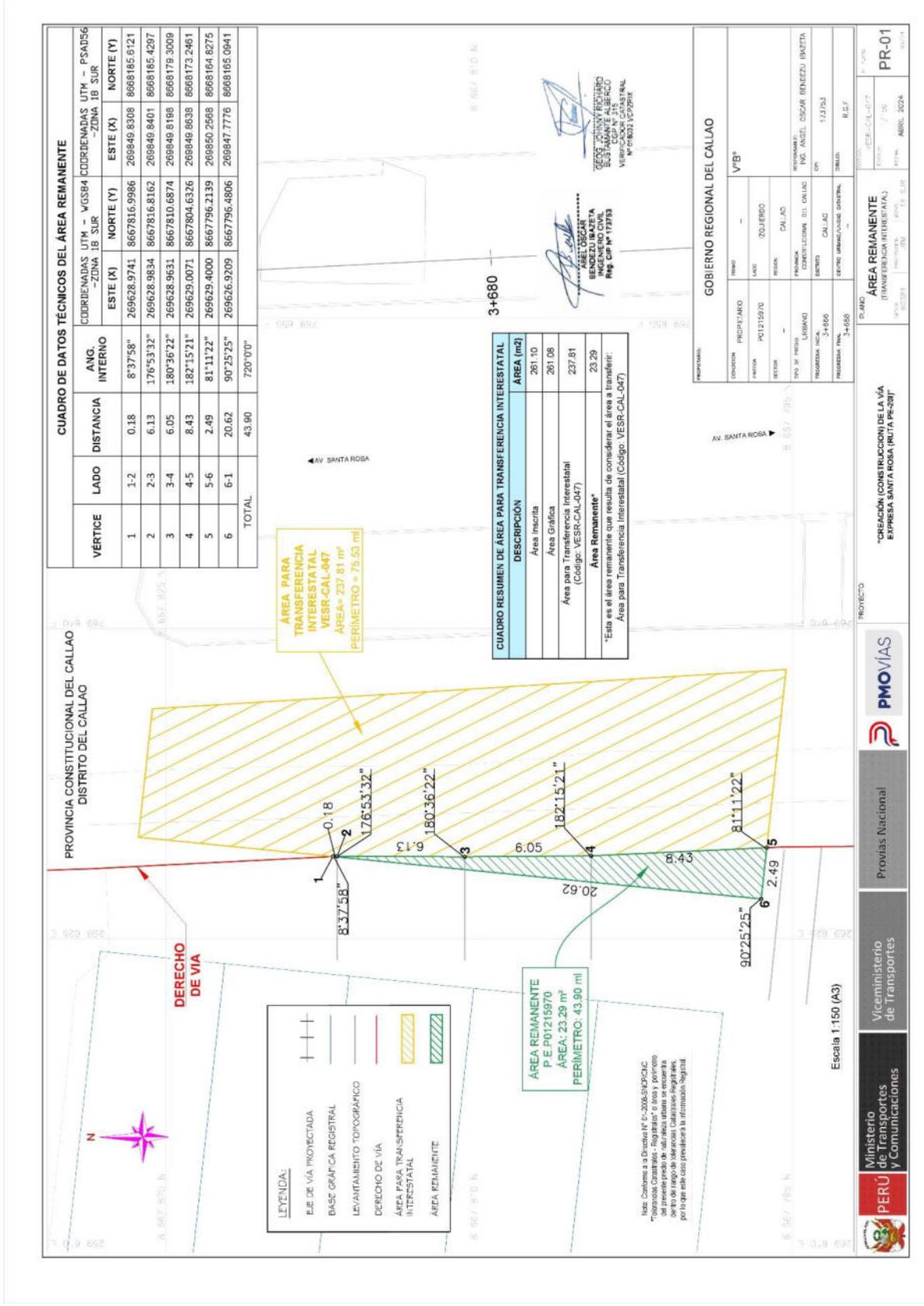


BICENTENARIO DEL PERÚ  
2021 - 2024

ABEL OSCAR  
BENDEZU IBAZETA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 173753

GEOG. JOHNNY RICHARD  
BUSTAMANTE ALBERCO  
CGP N° 315  
VERIFICADOR CATASTRAL  
N° 018032 VCPZRIK





**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA REMANENTE**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS UTM - WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	0.18	8°37'58"	269628.9741	8668185.5121
2	2-3	6.13	176°53'32"	269628.9834	8668185.5287
3	3-4	6.05	180°36'22"	269628.9631	8668179.3009
4	4-5	8.43	182°15'21"	269629.0071	8668173.2461
5	5-6	2.49	81°11'22"	269629.4000	8668164.8275
6	6-1	20.62	90°25'25"	269626.9209	8668165.0941
TOTAL		43.90	720°0'0"		

**CUADRO RESUMEN DE ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL**

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m <sup>2</sup> )
Área Inscrita	261.10
Área Gráfica	261.08
Área para Transferencia Interstatal (Codigo: VESR-CAL-047)	237.81
Área Remanente*	23.29

\*Esta es el área remanente que resulta de considerarse el área a transferir.  
Área para Transferencia Interstatal (Codigo: VESR-CAL-047)

**LEYENDA:**

+	EJE DE VÍA PROYECTADA
—	BASE GRÁFICA REGISTRAL
—	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
—	DERECHO DE VÍA
▨	ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL
▨	ÁREA REMANENTE

ÁREA REMANENTE  
P.E. P01215970  
ÁREA: 23.29 m<sup>2</sup>  
PERÍMETRO: 43.90 m

ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL  
VESR-CAL-047  
ÁREA= 237.81 m<sup>2</sup>  
PERÍMETRO = 75.53 m

Nota: Conforme a Decreto Ley 2008-SUPC/MC "Comproceso Catastral - Catastrador" el área y perímetro del presente plano de "Área para Transferencia Interstatal" dentro de rango de tolerancias Catastrales-Registrales, por lo que cualquier discrepancia la determinación Registrales.

PROYECTO: **CREACIÓN (CONSEGUENCIA) DE LA VÍA EXPRESA SANTA ROSA (RUTA PE-201)**

PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO  
DISTRITO DEL CALLAO

DERECHO DE VÍA

AV. SANTA ROSA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

INGENIERO CIVIL  
BENEDU BAZETA  
REG. CIP N° 11393

INGENIERO CIVIL  
OSCAR BENJUZ BENJUZ  
REG. CIP N° 15180

PR-01

PERÚ  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Vice ministerio de Transportes  
PMOVÍAS